

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento

Referencia: seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017.

Asunto: traslado a las partes e interesados involucrados de los informes presentados por los peritos en agua, alimentación y salud con ocasión de la inspección judicial realizada del 17 al 21 de abril de 2023.

Magistrado sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS.

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

1. En cumplimiento del Auto 274 de 2023, entre el 17 y el 21 de abril de 2023 se realizó una inspección judicial en varias comunidades de los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia¹, La Guajira, con el fin de constatar el estado real de cumplimiento de las órdenes proferidas en la Sentencia T-302 de 2017 y los autos de seguimiento².

2. Esta diligencia buscaba, a su vez, verificar los resultados que se han obtenido de las acciones y planes ejecutados por las autoridades obligadas al cumplimiento en materia de agua, salud y alimentación; constatar la situación actual de la niñez indígena frente a estos derechos; y promover soluciones a las barreras, obstáculos y bloqueos que impiden la superación definitiva del estado de cosas constitucional en la región³.

¹ En Uribia se visitaron: 3 de Abril, Nueva Venezuela, Perrouthalimana, Siwolu, Choloisirra, Poroporo, Jaiparen, Puerto Estrella, Siapana, Karrapuzer, Flor de La Guajira y Media Luna-Jawoo. En Manaure: Isashimana, Lacantamana, Guarralakatshi, Urraichichon I y La Gloria. En Riohacha: Sumai Wayuu. En Maicao: Toromana, Patsurrari y Parrantial.

² Ver Auto 274 de 2023, fundamentos jurídicos 10 y 14.

³ Ibid., fundamento jurídico 11.

3. En el numeral cuarto de dicha providencia se solicitó la presencia de tres peritos en los diferentes componentes de verificación (alimentación, agua y salud), quienes debían allegar un informe técnico sobre lo constatado en la diligencia dependiendo de cada componente, así como sobre las posibles respuestas y soluciones.

4. El 10 de mayo de 2023, se resolvió favorablemente solicitud presentada por los peritos dirigida a (i) que algunas entidades remitieran información necesaria para rendir sus conceptos, (ii) se pusiera a su disposición el registro fílmico de la inspección judicial y (iii) se concediera prórroga para rendir los informes respectivos.

5. De acuerdo con el artículo 170 del Código General del Proceso, dichos informes estarán sujetos a la contradicción de las partes. Asimismo, el artículo 64 del Reglamento Interno de la Corte establece que el magistrado sustanciador, si lo considera pertinente, decretará pruebas las cuales una vez se hayan recibido se pondrán a disposición de las partes o terceros con interés por un término no mayor a tres (3) días para que se pronuncien sobre las mismas.

6. Con fundamento en lo expuesto y al disponerse de la totalidad de los conceptos rendidos por los peritos con ocasión de la inspección judicial realizada entre el 17 y el 21 de abril de 2023, el despacho pondrá a disposición de las partes y terceros con interés en el marco del seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017 el referido material probatorio para que, de considerarlo pertinente, se pronuncien sobre el particular.

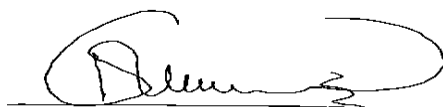
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Primero. Poner a disposición de las partes y terceros con interés en el marco del seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017, **por el término de 3 días**, los conceptos rendidos por los peritos en los componentes de agua, alimentación y salud con ocasión de la inspección judicial realizada entre el 17 y el 21 de abril de 2023 para que, de considerarlo pertinente, se pronuncien sobre el particular.

Segundo. Librar por medio de la Secretaría General de la Corte Constitucional las comunicaciones correspondientes, adjuntando copia de este proveído.

Cúmplase



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS

Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3cc060c9d406cbb94abe18859be088b4648b84443fdb8073933cbfec916a1c**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>